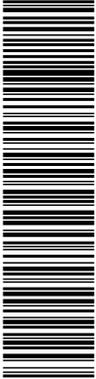


DOCUMENTO .OTROS DOCUMENTOS: Consulta pública	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NVS3Z-FKOXT-3BMA3 Fecha de emisión: 10 de noviembre de 2020 a las 14:45:40 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 10/11/2020 12:39	ESTADO FIRMADO 10/11/2020 12:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 177459 NVS3Z-FKOXT-3BMA3_4B0659FF739A853FC0BF03976C738EB2171BD67F1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Nº EXP.: 2020/S062/10

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

Dando debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al objeto de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, con carácter previo a la aprobación inicial de la de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por referida norma, y tales efectos se hace pública la siguiente

MEMORIA

Antecedentes: El Ayuntamiento de Llerena cuenta con una Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana (B.O.P. de Badajoz Núm. 45, de 7 de marzo de 2014).

- **Objetivos de la modificación de la Ordenanza:** Es necesario proceder a la modificación de la mencionada Ordenanza, debido a que resulta necesario y conveniente mejorar la regulación contenida en determinados preceptos.

- **Necesidad y oportunidad de la aprobación de la modificación:** El artículo 130.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la revisión periódica de la normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación.

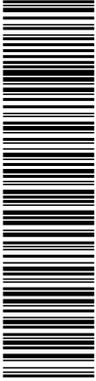
Por tanto, la elaboración y aprobación de la modificación de Ordenanza que nos ocupa obedece a la necesidad de clarificar ciertas regulaciones, así como de adaptarlas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a otra normativa sectorial vigente (tal como la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura o la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero).

- **Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:** contar con un marco normativo mejorado y adaptado a la normativa actualmente vigente.

- **Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:** Dado que el objetivo es modificar una Ordenanza Municipal preexistente, no existe alternativa regulatoria a la modificación que se pretende aprobar.

- **Plazo de remisión de las alegaciones:** El plazo para formular alegaciones es de 10 días naturales (desde el **11 de noviembre al 20 de noviembre de 2020**, ambos incluidos).

DOCUMENTO .OTROS DOCUMENTOS: Consulta pública	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NVS3Z-FKOXT-3BMA3 Fecha de emisión: 10 de noviembre de 2020 a las 14:45:40 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 10/11/2020 12:39	ESTADO FIRMADO 10/11/2020 12:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 177459 NVS3Z-FKOXT-3BMA3 4B0659F739A853FC0BF03976C738EB217BD67F1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

• **Lugares de presentación/remisión de opiniones** (cualquiera de las siguientes):

A.- En el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1 (presencialmente).

B.- A través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.llerena.es/>

C.- Dirigidas al siguiente correo electrónico: transparencia@llerena.org

(* Por parte del Ayuntamiento se facilita y publica un formulario para expresar cualquier opinión dentro del plazo habilitado para ello.

Igualmente, se publica el **texto de la propuesta de modificación de la Alcaldía.**

En Llerena, a 10 de noviembre de 2020.

La Alcaldesa,

Fdo.: Juana Moreno Sierra.